31/12/01

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, en su Art. 228 y la Ley de Régimen Municipal en sus artículos 1 y 17 consagran la autonomía plena, funcional, económica y administrativa de las municipalidades.

Que la Ley de Régimen Municipal en su artículo 514, ordinal quinto, determina como ingresos no tributarios aquellos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Que es interés de la Municipalidad establecer tarifas para aquellos espacios y áreas de vía pública, cuyo uso se destine o esté destinado a aparcamiento de vehículos.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido.

EXPIDE

La "ORDENANZA QUE AUTORIZA AL CONCEJO CANTONAL A FIJAR TARIFAS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y ÁREAS DE VÍA PÚBLICA DESTINADAS PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS".

ART. 1.- Facultase y autorizase al Concejo Cantonal para que mediante resolución fije los valores que por concepto de tarifa, deberán pagar las personas naturales o jurídicas que hacen o hagan uso de aquellos espacios y áreas de vía pública destinadas para el efecto, por la Municipalidad, a aparcamiento de vehículos.

ART. 2.- Las tarifas se fijarán con criterio técnico - económico, previo informe conjunto de los departamentos financiero, de uso del espacio y vía pública, de transporte, urbanismo avalúos y registro, y cualquier otro que sea incorporado por disposición expresa del Alcalde.

ART. 3.- VIGENCIA: Esta Ordenanza entrará en vigencia con su promulgación en el Registro Oficial, previo dictamen del Ministerio de Economía y Finanzas.
DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M. I
CONCEJO CANTONAL

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE

GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **"ORDENANZA QUE AUTORIZA AL CONCEJO CANTONAL A FIJAR TARIFAS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y ÁREAS DE VÍA PÚBLICA DESTINADAS PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS"**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas veintinueve de noviembre y seis de diciembre del año dos mil uno, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 06 de diciembre del 2001.

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 31; 127; 128; 129; y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente **"ORDENANZA QUE AUTORIZA AL CONCEJO CANTONAL A FIJAR TARIFAS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y ÁREAS DE VÍA PÚBLICA DESTINADAS PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS"**, una vez que se haya obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación y dictamen legal correspondiente.

Guayaquil, 06 de diciembre del 2001.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente **"ORDENANZA QUE AUTORIZA AL CONCEJO CANTONAL A FIJAR TARIFAS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y ÁREAS DE VÍA PÚBLICA DESTINADAS PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS"**, una vez concedida la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil uno. **LO CERTIFICO.**

Guayaquil, 07 de diciembre del 2001.

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL

RAZÓN: Siento como tal que mediante oficios Nos. AG-2001- 43818 y AG-2001-43819 de diciembre 07 del 2001, dirigidos a los señores doctor Carlos Julio Emanuel, MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, y, doctor Marcelo Merlo Jaramillo, MINISTRO DE GOBIERNO, POLICÍA Y MUNICIPALIDADES, se remitió en cumplimiento a los previsto en los Arts. 127 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 7 del Código Tributario, para el dictamen

correspondiente, la **"ORDENANZA QUE AUTORIZA AL CONCEJO CANTONAL A FIJAR TARIFAS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y ÁREAS DE VÍA PÚBLICA DESTINADAS PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS"**, que fuera aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 29 de noviembre y 06 de diciembre del año 2001; y que mediante oficio No.2034 SJM-2001 del 19 de diciembre del 2001 el Ab. Eduardo Jiménez Parra, SUBSECRETARIO JURÍDICO MINISTERIAL, contestando lo solicitado expresa lo siguiente: "...1.- El Art. 7 del citado Código Tributario dispone que la facultad reglamentaria que la Ley concede a las Municipalidades, Consejos Provinciales u otras entidades acreedoras de tributos, se ejercerá previo dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. 2.- Con Acuerdo Ministerial No. 103 del 23 de abril del 2001, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 317 del 2 de mayo del mismo año, el Titular de este Portafolio delegó al Subsecretario Jurídico Ministerial la facultad de emitir el dictamen señalado en el Art. 7 del Código Tributario. 3.- La ordenanza materia de análisis autoriza al Concejo Cantonal a fijar tarifas por ocupación de espacios y áreas de vía pública destinadas para aparcamiento de vehículos, actividad que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 514, numeral 5 de la Ley de Régimen Municipal no genera ingresos tributarios, por lo tanto no requiere de dictamen previo por parte de este Portafolio. De acuerdo con lo expuesto esta Cartera de Estado se ABSTIENE de otorgar dictamen a la **"ORDENANZA QUE AUTORIZA AL CONCEJO CANTONAL A FIJAR TARIFAS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y ÁREAS DE VÍA PÚBLICA DESTINADAS PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS..." (sic)**.

En cumplimiento de lo que prevé la Ley, se procederá a su publicación en el Registro Oficial.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 19 de diciembre del 2001.

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL

Se publicó el 31 de diciembre del 2001 en el Registro Oficial N° 484.